

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, EXPOS 200-100, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ NÚÑEZ RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO Y LA EMPRESA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL INSTITUTO:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

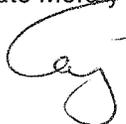
I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II. DE LA EMPRESA:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura Pública No. 7,227, Tomo 39, Libro VI, Folio 77238 ante la Fe del Notario Público No. 22 de Zapopan, Jalisco, Lic. Alejandro Moreno Pérez.

II.2. Su objeto es la fabricación, edición, producción, maquila, compraventa, importación, exportación, digitalización, distribución y comercialización de toda clase de materiales culturales de exposiciones.

II.3. Se acreditan las facultades legales del Lic. José Núñez Ramos, en la Cláusula Cuarta de los Acuerdos Transitorios de la Escritura Constitutiva No. 7,227, de fecha 20 de Agosto del 2009, otorgada por la Notaría Pública No. 22 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.



II.4. Señala Como domicilio legal: el ubicado en Calle Luna # 2547 Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44520.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es EXP090914CC6.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos sobre las actividades que **LAS PARTES** llevarán a cabo en la participación de **EL INSTITUTO** en la exposición "Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana" organizada por **LA EMPRESA**, en adelante **LA EXPOSICIÓN**, con imágenes obtenidas del acervo de la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" y que se incluyen en el presente instrumento como **anexos 1 y 2**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA. Para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente instrumento **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Llevar a cabo la obtención de las fotografías que se detallan en los **anexos 1 y 2** del presente instrumento, que se encuentran en el acervo de la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar".
- b) Entregar a la Dirección de Vinculación de **EL INSTITUTO** las fotografías en formato electrónico de alta resolución.
- c) Usar únicamente las imágenes en **LA EXPOSICIÓN** y durante el tiempo que establece el presente convenio.
- d) Dar los créditos correspondientes a **EL INSTITUTO** como asesor del contenido histórico incluido en **LA EXPOSICIÓN**.
- e) El logotipo de **EL INSTITUTO** será expuesto en la misma proporción que el resto de las organizaciones que colaboran en **LA EXPOSICIÓN**, entregando a **EL INSTITUTO** pruebas de estas inclusiones.
- f) Entregar a **EL INSTITUTO** información detallada sobre los lugares, condiciones e instituciones donde se presentarán **LA EXPOSICIÓN**, con al menos dos semanas de anticipación.
- g) Entregar dos informes detallados sobre los lugares y fechas donde se presentó **LA EXPOSICIÓN**. El primer reporte será parcial y deberá entregarse en julio de 2010 y el segundo reporte será final y deberá entregarse en enero de 2011.
- h) Donar a **EL INSTITUTO** la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.) en transferencia electrónica a la cuenta: 0172948354, CLABE 0121 8000 172 948 354 3, Institución Bancaria: BBVA Bancomer por concepto de aportación por tomas fotográficas del acervo de la Biblioteca Ernesto de la Torre Villar.
- i) Donar a **EL INSTITUTO** la cantidad del 5% sobre la utilidad neta obtenida por **LA EMPRESA** por cada vez que sea vendida **LA EXPOSICIÓN**, durante la vigencia del presente convenio, en transferencia electrónica a la cuenta mencionada.



- j) **LA EMPRESA** deberá cuidar que los contratos que establezca con otras instituciones y organismos para la divulgación de **LA EXPOSICIÓN** estén debidamente establecidos en los términos del presente convenio.

Para comprobar la utilidad obtenida en **LA EXPOSICIÓN**, **LA EMPRESA** entregarán dos informes, el primero con corte al 30 de junio de 2010, y el segundo con corte al 31 de diciembre de 2010, donde se detallen los gastos efectuados para su realización, dicha información podrá ser auditable por **EL INSTITUTO**, a través de Secretaría de la Función Pública o por auditores contratados por **EL INSTITUTO**. Asimismo, entregará copia de los contratos que haya establecido para la venta de **LA EXPOSICIÓN** y copia de sus estados financieros y contables, anexándolos a los informes que se mencionan.

TERCERA. COMPROMISOS DE EL INSTITUTO. Para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente instrumento **EL INSTITUTO** se compromete a:

- a) Permitir el acceso a las instalaciones de la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" con el propósito de obtener las fotografías enlistadas.
- b) Asesorar el referente histórico de las imágenes de **LA EXPOSICIÓN**.
- c) Colaborar en las actividades que se lleven a cabo para la difusión de **LA EXPOSICIÓN**.
- d) Promover **LA EXPOSICIÓN** en el marco de los objetivos de **EL INSTITUTO** y sus actividades.

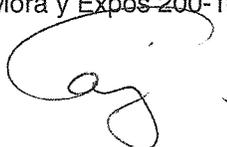
CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS. Para la debida consecución de los fines de **LA EXPOSICIÓN**, **LAS PARTES** tendrán en su poder, vía electrónica, el logotipo de las otras instituciones, los cuales podrán ser utilizados exclusivamente para la impresión de papelería, invitaciones como parte de las labores de difusión y publicidad. **LAS PARTES** se obligan expresamente a no hacer mal uso de los logotipos y a notificar a las otras cuando sea necesario hacer uso de los mismos fuera de lo acordado en este convenio.

QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión y evaluación de **LA EXPOSICIÓN** misma que no podrá exceder de **Enero del 2011**. En caso de que **LAS PARTES** decidan continuar con el desarrollo de **LA EXPOSICIÓN**, la vigencia del presente instrumento podrá ser prorrogada por escrito por periodos iguales.

SÉXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL. **LAS PARTES** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a las otras como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Todo producto final que resulte de la participación conjunta en el marco del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales tendrá la autoría de **LAS PARTES**.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a **LAS PARTES** en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. PUBLICACIONES. En caso de que **LAS PARTES** decidan publicar los resultados de **LA EXPOSICIÓN** en un formato o medio ajeno mencionado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación. Para cualquier otra publicación que se derive del objeto del presente instrumento **LAS PARTES** llevarán a cabo el correspondiente contrato de coedición, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma. Para llevar a cabo cualquier contrato de coedición, que derive del objeto del presente instrumento, se deberá contar previamente con la dictaminación y aprobación de las instancias que para tal efecto designen **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **LAS PARTES** en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, **LAS PARTES** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. La información relacionada con el trabajo llevado a cabo por **EL INSTITUTO** relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual **EL INSTITUTO** llevará a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en su caso, acepten someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal,

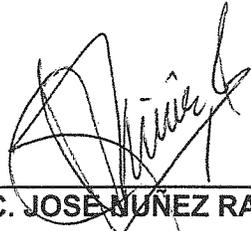


renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de noviembre de 2009. ✓

POR LA EMPRESA

POR EL INSTITUTO



LIC. JOSÉ NÚÑEZ RAMOS
Representante Legal



DR. LUIS A. JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración, que celebran por una parte Expos 200-100, S. A. de C. V. y el Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora., de fecha 30 de noviembre de 2009; mismo que consiste en cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.